

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO - LESIVIDAD
DEMANDANTE	UGPP
DEMANDADO	ALONSO CASTAÑEDA ALVARAN
RADICADO	05001 33 33 003 2020 00120 00
ASUNTO	REQUERIMIENTO A LA PARTE ACTORA

Revisado el expediente de la referencia, y con referencia a las diligencias de notificación adelantadas, se observa que respecto al demandado **ALONSO CASTAÑEDA ALVARAN**, se envió la citación para la diligencia de notificación personal, en donde se le previene que deberá comparecer al Juzgado, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación, término que se encuentra vencido, dado que, según Guía No. 9131683284 de Servientrega, obrante en el documento del expediente digital denominado "13CumpleRequerimiento", la citación fue entregada efectivamente en la dirección señala, el día 31 de marzo de 2021.

El artículo 292 del Código General del Proceso dispone:

"Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica (...)".

En consecuencia, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que, dentro del **término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto**, realice la notificación por aviso y **remita**, por medio del servicio postal autorizado, el aviso al demandado **ALONSO CASTAÑEDA ALVARAN**, en el cual deberá identificar su fecha, y la fecha de las providencias que se notifican, el nombre del Juzgado, la naturaleza del proceso, sus partes, e indicar que la notificación se entiende surtida al terminar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Adicionalmente, **deberá acompañar copia informal de las providencias que se notifican**, esto es, el auto admisorio de la demanda y el auto que admite y corre traslado de la medida cautelar.

Lo anterior deberá ser acreditado ante el Juzgado, por medio de mensaje de datos dirigido al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE
JUEZ

N.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

CERTIFICO:

Que en la fecha el auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, **19 DE ABRIL DE 2021**. Fijado a las 8 a.m.

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
Secretaria